



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 82-2026/OGAF

Lima, 15 MAYO 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Memorando N° D000130-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000850-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 30 de abril de 2026 y el Memorando N° D000679-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 13 de mayo de 2026, que traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N.° D000130-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita la autorización de un encargo interno por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), destinado al servicio de conciliación extrajudicial, necesario para el inicio del procedimiento orientado a la recuperación de la deuda pendiente a cargo del Consorcio Vial Pista Nueva, en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 19°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, según el cual le corresponde ejecutar actividades jurídicas para ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos del SERPAR LIMA en juicio o fuera de él, en los que sea parte ya sea como demandante, demandada, denunciado o parte civil, conforme se detalla en el artículo 01 "Formato de Requerimiento de Encargo", precisándose que los montos correspondientes no pueden ser determinados anticipadamente; dicho proceso se desarrollará del 11 de mayo al 19 de mayo de 2026;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que *"Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3) precisa: "Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión" y 5.9.4) "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.""*;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 – Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que, para el otorgamiento de encargos destinados a la adquisición de bienes o servicios bajo el supuesto de "restricciones justificadas en la oferta local", resulta obligatorio contar con el informe previo emitido por el órgano de Abastecimiento; requisito que tiene por finalidad verificar la existencia de condiciones que limiten la disponibilidad de proveedores en el mercado y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N.º D000850-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 30 de abril de 2026, la Oficina de Abastecimiento emite opinión favorable respecto de la solicitud de encargo interno por el monto de acción de uso de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 500,00 (Quinientos con 00/100 soles), formulada por Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° D000679-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000510-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Presupuesto, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02642-2026, por el monto de S/ 500,00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, resulta necesario e indispensable habilitar fondos bajo la modalidad de encargo interno, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previstas en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como en la Directiva N.º 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.º 297-2017-SERPAR LIMA/SG, de fecha 17 de agosto de 2017;

Que, asimismo, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable para los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros;

Que, en el presente caso, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, en tanto su aplicación no afecta derechos ni intereses de terceros, permitiendo garantizar la continuidad y regularización de las actuaciones administrativas, conforme a los principios de eficacia y razonabilidad que rigen la actuación de la Administración Pública;

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la 11 de mayo de 2026, la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por S/ 500,00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del servidor JESUS EDGARDO MUÑOZ ZAPATA, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, destinados al servicio de conciliación extrajudicial, necesario para el inicio del procedimiento orientado a la recuperación de la deuda pendiente a cargo del Consorcio Vial Pista Nueva, en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 19°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, según el cual le corresponde ejecutar actividades jurídicas para ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos del SERPAR LIMA en juicio o fuera de él, en los que sea parte ya sea como demandante, demandada, denunciado o parte civil, cuyos montos no pueden precisarse anticipadamente, proceso que se desarrollará entre el 11 de mayo al 19 de mayo de 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01 "Formato de Requerimiento de Encargo"

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 0002642-2026
Cadena funcional : (5000004 17 006 0008 Asesoramiento Técnico Jurídico)
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto:

2.3.2.6.1.1	Gastos Notariales	500.00
	Importe Total	S/ 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor JESUS EDGARDO MUÑOZ ZAPATA en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deberá





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima